



ACUERDO No. CSJHA14-119
miércoles, 12 de febrero de 2014

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución Civil de Neiva”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en Sesión Extraordinaria de la Sala Administrativa del día 11 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura¹, se crearon dos (2) Juzgados de Ejecución Civil para este Distrito Judicial.

Que mediante oficio calendado el 11 de febrero de 2014, los doctores Álvaro Alexis Dussán Castrillón y Ricardo Alonso Álvarez Padilla, Jueces Primero y Segundo de Ejecución Civil Municipal de Neiva, solicitan el cierre extraordinario de los citados despachos judiciales por los días 12, 13 y 14 de febrero de 2014, en consideración a la designación de los nuevos Jueces Tercero y Cuarto de Ejecución Civil Municipal, antes señalado.

Que por su parte los doctores Martha Ligia Quino Cuervo y Andrés Fernando Rodríguez Cáez, Profesional Universitario y Secretario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva, solicitan el cierre extraordinario de términos por los mismos días, con el fin de realizar el correspondiente inventario de los procesos que eventualmente le pudieran corresponder a los nuevos Juzgados.

Que el artículo Segundo del Acuerdo No.433 de 1999, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, señala

ARTICULO PRIMERO.- Causales. *Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.*

Que si bien es cierto la citada disposición no consagra como causal la situación aquí descrita, es decir la realización del inventario de procesos para ser entregados a los nuevos Juzgados de Ejecución Civil, esta Sala, haciendo una

¹ Artículo 14

interpretación analógica y sistemática, considera pertinente autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos a los mencionados despachos judiciales y a la Oficina de Ejecución Civil por los días jueves 13 y viernes 14 de febrero de 2014, como quiera que la cantidad de procesos que actualmente poseen dichos Juzgados ascienden aproximadamente 6800, de los cuales se debe hacer el respectivo inventario para ser repartidos con los nuevos despachos judiciales.

Que por lo consignado en el párrafo anterior y acorde con lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo No.433 de 1999, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución Civil Municipal de Neiva y de la Oficina de Ejecución Civil, durante los días 13 y 14 de febrero de 2014.

Que como consecuencia del cierre extraordinario de los referidos despachos judiciales, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución Civil Municipal de Neiva y de la Oficina de Ejecución Civil, durante los días 13 y 14 de febrero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia del cierre de los referidos despachos judiciales, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre.

ARTÍCULO 3º.- Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva – Huila, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/dpr